

GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

RESOLUCION No. 709 01 AGO. 2018

*"Por medio de la cual se da cumplimiento a la Sentencia proferida por el Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Cartagena".*

**EL SECRETARIO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR,**

En ejercicio de las facultades delegadas mediante Decreto N° 379 de Mayo 26 de 2016, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Señor **OSWALDO JUNCO TORDECILLA** identificado con cédula de ciudadanía No. 9.075.116 de Cartagena, presento Proceso Ejecutivo instaurado en el Juzgado Octavo Administrativo del circuito de Cartagena radicado No. 13-001-33-31-008-1999-00765-00, en contra del **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR** buscando el cumplimiento de la Sentencia de fecha 15 de Septiembre de 2010 proferida por el Juzgado Octavo Administrativo del Circuito de Cartagena, dentro del proceso de nulidad y restablecimiento del derecho con radicación No. 13-001-23-31-001-1999-00765-00, ordenando el Despacho el fraccionamiento y pago del título de depósito Judicial No. 412070001833865 de fecha 29/09/2016, por valor de **MIL CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/L (\$1.132.614.382.00)**, retención que hizo el Banco BBVA a Recursos del Departamento de Bolívar. Resolviendo proceder al fraccionamiento y pago del título de depósito judicial así: la suma de **NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$954.354.733)** a favor de la parte demandante, lo que incluye liquidación del crédito y agencia en derecho, y otro por valor de **CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$178.259.649)**, este último para ser entregado a la parte demandada, recordándole al **DEPARTAMENTO DE BOLIVAR** que con dicho dinero cancelar la obligación dineraria que hace referencia a Seguridad Social. Conforme a los siguientes montos: **TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCEINTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$38.283.286)** por concepto de pensión a favor del FONDO TERRITORIAL DE PENSION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, y **VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS (\$29.908.817)** por concepto de salud a favor de la EPS a la que se encuentra afiliado el accionante.

Que teniendo en cuenta la Liquidación aportada por el Operador Aportes en Línea por concepto de salud hasta la fecha arroja un valor de: **TREINTA Y**

GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

RESOLUCION No. 709 01 AGO. 2018

*"Por medio de la cual se da cumplimiento a la Sentencia proferida por el Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Cartagena".*

**OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS PESOS (\$38.353.900.00).** Y de acuerdo con lo ordenado en el Título de Depósito Judicial el valor reservado para asumir dicho concepto fue de: **VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS (\$29.908.817)**, quedando una diferencia para completar el valor de la Liquidación anterior mencionada por valor de: **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y TRES PESOS (\$8.445.083)** la cual será asumida por el Departamento de Bolívar con el Rubro Presupuestal del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero.

Que el valor por concepto de Salud, fue cancelado por la Tesorería Departamental, con cargo al rubro 02.4.13.01.01- Fondo de Contingencias, con el Certificado de disponibilidad Presupuestal No. 866 del 02 de junio de 2017.

Que la Gobernación de Bolívar expidió Resolución No. 920 del 05 de Diciembre de 2016 pretendiendo dar cumplimiento a la sentencia de fecha 15 de septiembre de 2010, proferida por el Juzgado Octavo Administrativo del Circuito de Cartagena, pero a través del título de depósito judicial No 412070001833865 se dio cumplimiento a la obligación que se pretendía reconocer y pagar con la Resolución No. 920 del 05 de Diciembre.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO ÚNO:** Realícese los ajustes contables o financieros pertinentes referente a la obligación ordenada en la Sentencia de fecha 15 de septiembre de 2010, proferida por el Juzgado Octavo Administrativo del Circuito de Cartagena a favor del Señor **OSWALDO JUNCO TORDECILLA**, a través del título de depósito judicial No 412070001833865, por valor de **MIL CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/L (\$1.132.614.382.00)**, retención que hizo el Banco BBVA a Recursos del Departamento de Bolívar en virtud de lo ordenado dentro del Proceso Ejecutivo Instaurado en el Juzgado Octavo Administrativo del Circuito de Cartagena, así como el pago por valor de **TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS PESOS M/L (\$38.353.900)** por concepto de salud a favor de la EPS a la que se encuentra afiliado el accionante.



GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

RESOLUCION No. 709

*"Por medio de la cual se da cumplimiento a la Sentencia proferida por el Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Cartagena".*

**ARTICULO DOS:** Ordénese a la unidad de Tesorería de la Gobernación de Bolívar, mediante tramite interno, efectuar el traslado a la cuenta del Fondo Territorial de Pensiones del Departamento de Bolívar, por valor de: **TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCEINTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$38.283.286)**, por concepto de aportes al sistema de seguridad social en pensión a nombre del accionante.

CÚMPLASE

01 AGO. 2018

Dado en Cartagena de Indias, D.T. y C. a los

  
**JOHAN DE JESUS TONCEL OCHOA**  
Secretario General Departamento de Bolívar

Vo..Bo: Adriana Trucco De La Hoz - Jefe Oficina Asesora Jurídica

Reviso: Albina Bechara - asesora externa de jurídica

Proyectó: Nasly González Peña (Asesor externo SHD)